

DICTAMEN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ, PRESENTADO POR EL PARTIDO CONVERGENCIA.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila, a los 23 días del mes de abril del año dos mil once, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal dos mil diez, en conformidad con los artículos 48 y 50 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y al artículo 13 del Reglamento de Fiscalización de este Organismo Electoral, procede a formular el **DICTAMEN CONSOLIDADO**, con fundamento en los artículos 50 numeral 1, incisos a), d), e), h) y k), 52 numeral 1, inciso a); 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 13 de octubre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma del artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se crea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización de las elecciones locales.
- II. El artículo 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado dispone que la vigilancia y fiscalización de los recursos de los partidos políticos estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a través de una unidad técnica cuyo titular será nombrado por el Consejo General, a

propuesta de su Presidente, por las dos terceras partes de los consejeros con derecho a voto. La unidad contará con autonomía de gestión y desarrollará sus actividades conforme a la ley.

- III. Con motivo de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial el 29 de junio de 2010, se contempla la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la cual tendrá a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos políticos.
- IV. Asimismo, el artículo 68 numeral 1 inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila, expresa que el objeto del Instituto será el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado.
- V. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 numeral 1 inciso e) del Código Electoral, el Instituto y de Participación Ciudadana de Coahuila contará con órganos centrales, entre los cuales se encuentra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VI. En sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2010, mediante acuerdo numero 45/2010, se aprobó el financiamiento público para el desarrollo de actividades ordinarias de los partidos políticos del periodo de julio a diciembre del año 2010, otorgando al Partido Convergencia la cantidad de \$380,580.46 (Trescientos ochenta mil, quinientos ochenta pesos 46/100 M.N.).
- VII. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, mediante acuerdo número 69/2010, se aprobó en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaria Ejecutiva, relativo al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- VIII. En sesión ordinaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, de fecha 12 de noviembre de 2010, fue aprobado el acuerdo número 100/2010 presentado por el titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el sistema contable para el registro de ingresos y egresos con el que deberán contar los Partidos Políticos.

- IX. El Partido Convergencia presento en tiempo su Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2010, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral.

Con fundamento en lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48 numeral 1, 50 numeral 1 incisos a), d), e), h) y k), 52 numeral 1 inciso a), 53 del Código Electoral para el Estado de Coahuila y 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es competente para revisar y dictaminar el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos correspondientes al año 2010 del Partido Convergencia.

SEGUNDO.- Que el presente dictamen se refiere al Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Convergencia, en virtud del cual se emite tomando en consideración lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Coahuila, así como el Reglamento de Fiscalización.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el Partido Convergencia presento en tiempo el informe respectivo en el que se contiene la documentación que ampara los ingresos y egresos efectuados por el Partido en mención, y que consta en los siguientes ingresos y egresos.

INGRESOS

Financiamiento público

Para actividades ordinarias	\$380,580.48
Aportaciones de la dirigencia nacional	\$109,714.51

Financiamiento no publico

Aportaciones de militancia	0.00
Aportaciones de simpatizantes	0.00
Autofinanciamiento	0.00
Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	0.00

Total de Ingresos	\$490,294.99
-------------------	---------------------

EGRESOS

Servicios personales	\$209,459.41
Materiales y suministros	\$120,199.57
Servicios generales	0.00
Bienes muebles e inmuebles	\$53,869.99

Total de Egresos	\$383,478.97
------------------	---------------------

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Con base en el marco legal correspondiente y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente en relación a los informes de actividades ordinarias y los registros contables para validar la documentación comprobatoria se llevaron a cabo pruebas de análisis y auditoria siguientes:

1. Se verifico que el partido político en mención presentará en tiempo los informes respectivos en los que se contiene la documentación que ampara los ingresos y egresos ordinarios efectuados en el ejercicio fiscal 2010, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 numeral 1 del Código Electoral y el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.
2. Se verificó y comprobó sobre las bases que presento el partido político, que en las aportaciones recibidas por los militantes y simpatizantes, no rebasaron los límites especificados en el artículo 46 numeral 1 inciso c) del Código Electoral, y artículo 67 del Reglamento de Fiscalización.
3. Se verificó sobre las bases que presento el partido político, que en las aportaciones recibidas de sus órganos nacionales, no rebasaron los límites especificados en el artículo 44 numeral 2 del Código Electoral. y artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verifico y comprobó que los ingresos que recibiera el partido político, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de estas modalidades, se hayan registrado en los formatos oficiales respectivos, acatando así las disposiciones de los artículos 7 y 50 del Reglamento de Fiscalización.
5. Se verificó y comprobó que los ingresos se manejaran a través de cuentas bancarias a nombre del partido político en cuestión debidamente registradas mancomunadamente para un manejo más adecuado, basándose así en lo dispuesto por los artículos 51 y 54 del Reglamento de Fiscalización.
6. Se verificó y comprobó que los ingresos recibidos por el partido político fueran reconocidos y registrados en cuentas contables según su naturaleza, basados así en la documentación original salvo aquellos que obtengan el carácter de ingresos

en especie, tal y como lo disponen los artículos 51, 54, 55 y 89 del Reglamento de Fiscalización.

7. Se verifico que los ingresos derivados del autofinanciamiento por sus actividades promocionales y por los eventos consignados, se sujetaran a las leyes correspondientes de su naturaleza según el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización.
8. Se verifico que los recursos entregados a los miembros de los partidos políticos y registrados en las cuentas por cobrar tales como deudores diversos, préstamos al personal, gastos por comprobar, anticipo a proveedores o cualquier otra, estuvieran comprobados dentro del mismo ejercicio fiscal.
9. Respecto a la retención de impuestos, se verifico que para los casos en que procediera, se retuviera y enterara el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado; de igual manera el pago provisional del Impuesto Sobre la renta en el pago de servicios personales independientes a través de honorarios o cuando usen o gocen temporalmente bienes en arrendamiento; así como, el pago provisional de Impuesto al Valor Agregado sobre el pago de servicios personales independientes o cuando usen o gocen temporalmente bienes en arrendamiento.
10. En materia de egresos, se verifico primeramente que estuvieran apegados a las leyes marcadas, que se hayan efectuado los registros contables correspondientes, que estuvieran respaldados con la debida documentación comprobatoria y justificativa, salvo aquellos gastos que no reunieran los requisitos fiscales por tratarse de erogaciones menores, pero que también deberán justificarse a través de cheques correspondientes, tal y como lo contemplan los artículos 80, 90 y 93 del Reglamento de Fiscalización.
11. Se verifico que el partido en sus gastos de publicidad en medios impresos y prensa haya anexado la propaganda y el material usado y que los gastos mencionados se hayan hecho con apego a las disposiciones contempladas en los artículos 114, 116 y 117 del Reglamento de Fiscalización.
12. Se verifico que los pagos por arrendamiento contaran con el soporte documental autorizado para su contratación y con las retenciones fiscales que corresponden,

en cuanto a materia de salarios y sueldos que se efectúen a través de nóminas, se expidan recibos debidamente firmados y con los datos personales necesarios, tal y como lo asienta los sustentos de los artículos 106 y 101 del Reglamento de Fiscalización; Tratándose de pagos a personas eventuales e involucradas en apoyos a partidos políticos, estos estuvieran soportados por los recibos (RAEAP) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de Fiscalización.

13. Se verifico que cuando así fuera el caso se crearan los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores según corresponda de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización.
14. Se verifico que los informes presentados por parte del partido político, contarán con todos los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

CUARTO.- Que en virtud de que el Partido Convergencia entrego su Informe Anual sobre el origen, monto y destino de sus recursos y fue revisado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto Electoral, se originaron diversas observaciones que se hicieron llegar al Partido Político en mención, a través del oficio IEPC/DUFRPP/1155/11, mismo que fue notificado con fecha 18 de marzo de dos mil once, a fin de que subsanará o en su caso hiciera las aclaraciones pertinentes dentro de un plazo de diez días contados a partir de la notificación.

QUINTO.- Que el Partido Convergencia acudió por conducto del C. C.P. Guillermo Cepeda Grajeda, Tesorero del Comité Directivo Estatal e Integrante del órgano Interno de Convergencia, mediante oficio dirigido a la C. Lic. Claudia Ivonne Flores González, Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dando cumplimiento al plazo que le fue fijado, con fecha 26 del año en curso.

SEXTO.- Que de acuerdo a las declaraciones realizadas por el Partido Convergencia, en relación con las observaciones, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala lo siguiente:

RESPECTO AL APARTADO DE BANCOS

- 1.- Conforme al artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclare el saldo acreedor en la cuenta bancaria 18500758728.

El partido presento la siguiente aclaración; fue entregado a la persona solicitándole que esperara a que se le informara por parte de nuestro Tesorero en cuanto hubiera el fondo suficiente para que fuera cobrado.

EN EL APARTADO DE ACTIVO FIJO

1.- Conforme los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar los bienes muebles manifestados en formato IAF, su origen de adquisición y presente comodatos en caso de aportación de militantes y/o simpatizantes.

El partido presento la siguiente aclaración; respecto a la aclaración del activo fijo en la cual se nos pide que se aclare los bienes muebles declarados en el formato IAF su adquisición se hizo con los recursos entregados al partido por parte el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, los cuales se están usando para la permanente promoción del partido, así mismo anexo copia de la factura.

RESPECTO AL APARTADO DE INGRESOS

1.- De conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, se solicita anexar comprobantes de póliza Ig 5 de fecha 12/11/10, por concepto de transferencia IEPCC por financiamiento público ordinario.

El partido presento la siguiente aclaración; me permito anexar copia de comprobantes de la transferencia hecha por el IEPCC.

EN EL RUBRO DE EGRESOS

EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES

1.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 fracción I, y IV del Reglamento de Fiscalización, en la cuenta 6000-001-004 honorarios asimilables a salarios, se solicita el comprobante que acredite el pago del impuesto retenido por concepto de honorarios, y así mismo corregir el registro contable de las retenciones ISR de las pólizas que se integran como sigue:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG1	20/09/10	Honorarios Guillermo Cepeda Grajeda	250.00
EG2	20/09/10	Honorarios Armando Ortiz Zamora	200.00
EG3	20/09/10	Honorarios Juan Luis Piña García	100.00
EG3	20/09/10	Honorarios Alejandro Ortiz Ramos	200.00
Eg7	20/09/10	Honorarios Daniel Jesús Moreno González	150.00

Eg 12	22/09/10	Honorarios Cecilia Ríos Hernández	500.00
Eg 13	22/09/10	Honorarios Lenin Armando Martin Gutiérrez	450.00
EG 14	22/09/10	Honorarios Lizeth de Jesús Ríos Hernández	550.00
Eg 26	28/10/10	Honorarios José Antonio Llaca	700.00
Eg 27	28/10/10	Honorarios Guillermo Cepeda Grajeda	250.00
Eg 30	29/10/10	Honorarios Leobardo Macías Tijerina	930.00
Eg 31	31/11/10	Honorarios Juan Luis Piña García	1,000.00
Eg 32	3/11/10	Honorarios Armando Ortiz Zamora	1,000.00
Eg 33	3/11/10	Honorarios Daniel de Jesús Moreno González	1,000.00
Eg 34	3/11/10	Honorarios Alejandro Ortiz Ramón	1,000.00
Eg 38	18/11/10	Honorarios Jaime Valdivia Vázquez	500.00
Eg 40	25/11/10	Honorarios Carlos Ramos Ordaz	300.00
Eg 40	25/11/10	Honorarios Cecilia Ríos Hernández	335.00
Eg 45	26/11/10	Honorarios Jorge Rizada Ramos	3,00.00
Eg 48	8/12/10	Honorarios Catalina Gutiérrez Gutiérrez	3,00.00
Eg 49	17/12/10	Honorarios Carlos Ramos Ordaz	5,00.00
Eg 50	15/12/10	Honorarios Mario Alberto Flores Negrete	4,00.00
Eg 53	17/12/10	Honorarios Karen Sasay Esparza	550.00
Eg 55	17/12/10	Honorarios Ana Cecilia Ríos Hernández	470.00
Eg 57	17/12/10	Honorarios Miriam Ganem Pérez	200.00
Eg 58	17/12/10	Honorarios Araceli Arellano Urrutia	260.00
Eg 61	20/12/10	Honorarios Lenin Armando Martin Gutiérrez	100.00
Eg 62	21/12/10	Honorarios Juan Lorenzo Escala	300.00
Eg 63	21/12/10	Honorarios Víctor Gerardo López Serrano	300.00
		TOTAL	\$11,595.00

El partido presento la siguiente aclaración; se hace entrega de las correcciones pertinentes al registro contable para lo cual se anexan todas las pólizas aquí solicitadas, en cuanto al pago del impuesto como ya es sabido de eso se encarga nuestro Comité Nacional para lo cual se le solicito vía correo electrónico dicha información la cual estamos en espera de la respuesta y pedimos de la manera más atenta se nos dé el tiempo pertinente para su entrega.

2.- En las pólizas de egresos Eg 19 de fecha 18/10/10, Eg 23 de fecha 22/10/10, y Eg 24 de fecha 22/10/10, se solicita anexar comprobantes que acrediten el pago del entero retenido por concepto de pago de honorarios, así mismo aclarar si los servicios personales e independientes respaldados en los recibos de honorarios 9, 10 y 11, por concepto de reparación del sistema eléctrico, trabajos de albañilería, trabajo de pintura, de la oficina del CDE, corresponden a actividades que el partido desarrollará de forma ordinaria y permanente, o en su caso, realizar la reclasificación correspondiente.

El partido presento la siguiente aclaración; la respuesta al punto dos del mismo rubro es la misma y se informa que las actividades no se desarrollaran de forma permanente, solo cuando el mantenimiento sea requerido.

RESPECTO AL RUBRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS

De Conformidad al artículo 4, 9, 22, 23 y 28 del Reglamento de Fiscalización, respecto a la cuenta 6000-002-012, se solicita la justificación referente a los gastos de viaje de conformidad con el Reglamento en la materia, de las siguientes pólizas:

POLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Eg8	20/09/10	Gastos por comprobar	1,005.00
Eg9	20/09/10	Gastos por comprobar	2,200.00
Eg15	23/09/10	Gastos por comprobar	4,047.00
Eg16	29/09/10	Gastos por comprobar	4,091.94
Eg20	18/10/10	Gastos por comprobar	1,658.55
Eg 25	28/10/10	Gastos por comprobar	489.42
Eg28	29/10/10	Gastos por comprobar	1,000.00
Eg36	5/11/10	Combustibles y Lubricantes	2,640.25
Eg 37	18/11/10	Gastos por comprobar	5,055.44
Eg 39	19/11/10	Gastos por comprobar	3,002.21
Eg 44	26/11/10	Gastos por comprobar	3,591.71
Eg 46	29/11/10	Gastos de Viaje y traslados	1,559.00
Eg 47	6/12/10	Combustibles y Lubricantes	651.00
Eg 56	17/12/10	Gastos de Viaje y traslados	2,676.56
Eg 59	20/12/10	Gastos por comprobar	579.00
Eg 60	20/12/10	Gastos de Viaje y traslados	2,990.00
		TOTAL	\$37,237.08

El partido presento la siguiente aclaración; nos permitimos anexar copias de los nombramientos de las personas las cuales tienen gastos de viáticos, combustibles y demás, las cuales deben de estar en constante movimiento dentro del estado ya que es vital para el fortalecimiento y posicionamiento de nuestro partido en el estado, de igual forma se anexan los comprobantes de las comisiones que tuvieron algunos de nuestros compañeros en otros estados del país, así como copia de las solicitudes de apoyo económico para desempeñar las tareas encomendadas por el partido.

2.- En póliza Eg 20 de fecha 18/10/10 por un monto de \$ 6,377.35, se solicita reclasificar a la cuenta de gastos de capacitación.

El partido presento la siguiente aclaración; hicimos la corrección del número de cuenta a la que pertenecía el egreso.

3.- Respecto a la cuenta 7750-002-000, se solicita la justificación referente a otros gastos, por un monto de \$ 53,869.99.

El partido presento la siguiente aclaración; hicimos la corrección del número de cuenta a la que pertenecía el egreso. El punto número tres del mismo fue reclasificado en activos.

4.- En la cuenta 6000-001-008 gastos por comprobar póliza de egresos 11, de fecha 22/09/10 por un monto de \$1,048.00, se detecto una factura a nombre de Graciela Hernández Ramírez por concepto de teléfono, por lo cual solicitamos sea aclarado el motivo por el cual se están comprobando gastos que no corresponden al partido político.

El partido presento la siguiente aclaración; lo aclaramos de la siguiente manera esto se debe a que nuestro partido tiene algunas cuentas pendientes con las compañías telefónicas debido a esto tenemos que tener los contratos telefónicos por medio de terceras personas las cuales nos los dan en comodato a lo cual se le anexa copia del mismo.

5.- Derivado de las observaciones atendidas, se presentaran los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deberán conciliar con la documentación comprobatoria.

El partido presento la siguiente aclaración; nos permitimos anexar copia de los comodatos de los bienes muebles usados en las oficinas de nuestro partido los cuales han sido prestados para su uso, de igual forma se da a conocer que el inmueble ubicado en la avenida 5 de Mayo número 1131 poniente de la colonia Moderna en la ciudad de Torreón, Coahuila es propiedad del partido el cual se adquirió con financiamiento otorgado por el Comité Nacional y su escrituración está en trámite.


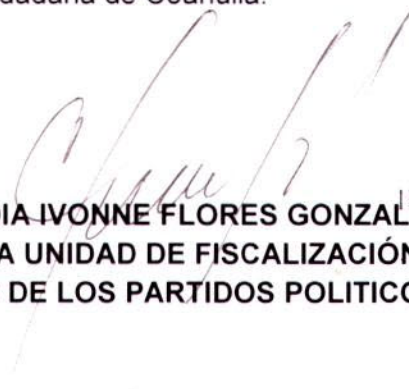
SEPTIMO.- Que una vez analizada la contestación en relación a las observaciones y revisados los documentos presentados, esta Unidad envió al Partido Político en mención, oficio IEPC/DFRPP/1590/11 manifestándole la solventación de las observaciones realizadas, virtud de lo cual, se llega a la conclusión de que el Partido Convergencia presentó en tiempo y forma el Informe Anual, relativo a los ingresos y gastos ordinarios del ejercicio fiscal 2010, conforme al Reglamento en materia de Fiscalización. De igual forma presentó la documentación requerida para la comprobación de las deficiencias observadas, por lo que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos concluye que reunió los requisitos establecidos por la ley para su presentación.

Con fundamento en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 48 numeral 1, 50 numeral 1 incisos a), d), e), h) y k), 52 numeral 1 inciso a), 53 del Código Electoral para el Estado de Coahuila y 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización, y en base a todo lo anteriormente expuesto la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos propone ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe en su totalidad el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Convergencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Así lo dictamina la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.



LIC. CLAUDIA IVONNE FLORES GONZÁLEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.
INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA